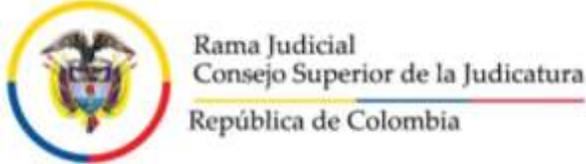


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos rad bajo el Mo 2020-0050-00, informándole que fue allegado al correo institucional memorial suscrito por la señora NAZLY BOCANEGRA , donde otorga poder. Sírvase proveer.

MARÍA PATRICIA COLÓN ARIAS
Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De San Martin Cesar
Cód. Despacho 207704089001

San Martin – Cesar, trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NASLY LILIBETH BARRETO
DEMANDADO: EDWING ALONSO ROZO AMARIS
RAD No.2077040890012020-00050-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que efectivamente la señora NASLY LILIBETH BOCANEGRA, otorgó poder al doctor JAIME ESCOBAR ESCOBAR, para que ejerza su defensa y la represente dentro del presente proceso.

Siendo procedente lo anterior, este despacho procederá a reconocerle personería jurídica al Dr. JAIME ESCOBAR ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No.92.550243 de Corozal (S) y T.P. 223.586 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la señora NAZLY LILIBETH BOCANEGRA en los términos y para los fines del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la JAIME ESCOBAR ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No.92.550243 de Corozal (S) y T.P. 223.586 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la señora NAZLY LILIBETH BOCANEGRA en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Por secretaría, llévase estricto control de lo ordenado, previa anotación en los libros radicadores de este Despacho, en la plataforma Tyba y en la página web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA PINEDA ALVAREZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Catalina Pineda Alvarez
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cesar - San Martin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23c01702b4a10a022fabcf4da4459e40ebe56b59f0dc79a6ab6810313fe2a8db

Documento generado en 13/08/2021 02:34:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**